

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD DE LA OS N° 20230297 - PRIMER ENTREGABLE
FECHA	:	24 de marzo de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Me dirijo a usted, con relación a la Orden de Servicio N° 20230297 por la contratación del “Servicio de asesoría económica para el diagnóstico del proceso de atención de problemas, reclamos y quejas de los usuarios y propuesta de su redefinición, orientada a facilitar y simplificar dicho proceso, a fin de evitar entre otros que los usuarios incurran en errores procedimentales o de forma”, suscrito con la proveedora SONIA VERONICA ZAPATA GOTELLI, a efectos de informar lo siguiente:

I.-ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 14 de febrero de 2023 se notificó la Orden de Servicio N° 20230297 por la contratación del servicio de asesoría económica para el diagnóstico del proceso de atención de problemas, reclamos y quejas de los usuarios y propuesta de su redefinición, orientada a facilitar y simplificar dicho proceso, a fin de evitar entre otros que los usuarios incurran en errores procedimentales o de forma con la proveedora SONIA VERONICA ZAPATA GOTELLI, en adelante La Contratista, por un monto de S/ 39 600.00 (Treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles) incluido IGV.
- 1.2 Con fecha 23 de marzo de 2023, la Dirección de Atención y Protección del Usuario (DAPU) remitió el Memorando N° 00549-DAPU/2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II.-ANÁLISIS:

- 2.1 Con la notificación de la Orden de Servicio N° 20230297, a través de correo electrónico, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la contratación del servicio de asesoría económica para el diagnóstico del proceso de atención de problemas, reclamos y quejas de los usuarios y propuesta de su redefinición, orientada a facilitar y simplificar dicho proceso, a fin de evitar entre otros que los usuarios incurran en errores procedimentales o de forma.
- 2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 9. ENTREGABLES O PRODUCTOS señala que para la presentación del Primer Entregable debe ser dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir del primer día hábil siguiente de notificada la orden de servicio, el cual fue notificado el 14 de febrero de 2023. Por lo tanto, el plazo máximo fue el 06 de marzo de 2023.
- 2.3 Mediante Carta N° 004-2023/VZG de fecha 15 de marzo de 2023 (Registro SISDOC N° 11614-2023/MPV) la contratista presentó su Primer Entregable. En ese sentido, se evidenció nueve (09) días de retraso en la presentación del entregable.
- 2.4 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación del Primer Entregable por un total de nueve (09) días de atraso, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo al numeral 13 de los términos de referencia, en caso de retraso se aplicará una penalidad por cada día de atraso y se calculará de acuerdo lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹.

¹Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$ y b.2) Para obras: $F = 0.19$.



CALCULO

- Penalidad diaria: $\frac{0.10 \times S/ 9.900^2}{0.40 \times 20^3} = \frac{990}{8} = S/ 123.75$
- Monto Total de la Penalidad por 09 días de atraso = $S/ 123.75 \times 09 = S/ 1 113.75$

III.-CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente;

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la presentación del Primer Entregable.
- 3.2 En tal sentido, la nota de debido a emitir por concepto de penalidad aplicado la contratista SONIA VERONICA ZAPATA GOTELLI correspondiente al servicio de asesoría económica para el diagnóstico del proceso de atención de problemas, reclamos y quejas de los usuarios y propuesta de su redefinición, orientada a facilitar y simplificar dicho proceso, a fin de evitar entre otros que los usuarios incurran en errores procedimentales o de forma, asciende a la suma de S/ 1 113.75 (Mil ciento trece con 75/100 Soles).

Atentamente,

² Conforme al numeral 12 de los términos de referencia, el pago se realiza en cuatro (04) armadas iguales, después del otorgamiento de la conformidad de cada entregable. Por lo tanto, el Primer Entregable es por la cuarta parte del monto contratado (S/ 39 600.00), es decir S/ 9 900.00.

³ Conforme al numeral 9 de los términos de referencia, Primer Entregable debe ser entregado dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir del primer día hábil siguiente de notificada la orden de servicio.

